

RECHAZA DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-057 RECHAZA DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga 8 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintidós.

Correspondió por reparto a éste juzgado la demanda ejecutiva singular adelantada por WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ contra DARWIN ALFREDO CONTRERAS PERDOMO a efectos de obtener el pago de la suma de \$1.000.000.00 los intereses por mora y las costas del proceso.

Examinada la demanda se observa que el demandado, señor DARWIN ALFREDO CONTRERAS PERDOMO, tiene su domicilio en Bucaramanga y recibe notificaciones en la calle 24N No. 10-29 apartamento 101 Barrio Kennedy de Bucaramanga.

Por lo anterior, carece este Juzgado de competencia para conocer de la demanda, con fundamento en el Acuerdo PSAA14-10195 artículo 43 que creó dos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y el Acuerdo 2499 del 13 de marzo de 2014 definió como están conformadas las comunas 1 y 2 de Bucaramanga, por cuanto la dirección donde recibe notificaciones el demandado está ubicado al Norte de la ciudad, razón por la cual se rechaza y se ordena el envío a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Reparto zona norte de Bucaramanga por el domicilio del demandado.

En consecuencia, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUEVE:

RECHAZAR la demanda ejecutiva adelantada por WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ contra DARWIN ALFREDO CONTRERAS PERDOMO por lo dicho en la parte motiva.

Envíese la presente demanda a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE REPARTO de Bucaramanga calle 7 No. 19-19 Barrio La Juventud Zona Norte de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6296d6591ef4f1d1beb7bce125e0854fc290a70558e254b666219c234971b0**

Documento generado en 08/03/2022 02:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>